

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CACONAVI-64-2022-2022.** Acta sesenta y cuatro correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo de Administración del Consejo Nacional de Vialidad, en el Consejo Nacional de Vialidad a las quince horas con cincuenta y nueve minutos del quince de setiembre de dos mil veintidós, presidida por el señor Presidente Luis Amador Jiménez, Ministro de Obras Públicas y Transportes, con la asistencia de los siguientes miembros: Angela Mata Montero, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; Jenny Núñez Montoya, representante de la Unión Nacional de Gobiernos Locales; Marcia Cordero Sandí, representante de la Asociación de Carreteras y Caminos; Luis Llach Cordero, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Braulio Venegas Dijeres representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado; Mauricio Batalla Otárola Director Ejecutivo a.i; Oscar Romero Aguilar, Secretario de Actas a.i. -----

**AUSENTES:** Carlos Ávila Arquín, representante del Ministerio de Obras Públicas y Transportes. -----

**Invitada:** Señora Andrea Soto Rojas, Directora de Planificación Institucional. -----

**ARTÍCULO PREVIO.** Nombramiento del Secretario de Actas a.i.: Con ocasión de la ausencia de la Licda. Magally Mora Solís, el señor Presidente somete a aprobación el nombramiento del Lic. Óscar Eduardo Romero Aguilar, como Secretario de Actas a.i. para la presente Sesión Ordinaria, propuesta que es aprobada por unanimidad. -----

## **CAPÍTULO I. REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA** -----

**ARTÍCULO 1. Revisión y aprobación del orden del día de la sesión 64-2022.** ---

**ACUERDO 1.** Se lee y modifica el orden del día 64-2022 propuesto para esta sesión. Aprobado por unanimidad. -----

## **CAPÍTULO II. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS** -----

**ARTÍCULO 1. Lectura, comentario y aprobación del Acta 52-2022 de fecha 01 de agosto de 2022:** -----

**ACUERDO 2.** Se aprueba sin correcciones el Acta 52-2022 de fecha 01 de agosto de 2022. **ACUERDO FIRME.** -----

El Director Venegas Dijeres se abstiene de votar, debido a que no estuvo presente en dicha Sesión. -----

**ARTÍCULO 2. Lectura, comentario y aprobación del Acta 53-2022 de fecha 04 de agosto de 2022:** -----

**ACUERDO 3.** Se aprueba con corrección el Acta 53-2022 de fecha 04 de agosto de 2022. **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 3. Lectura, comentario y aprobación del Acta 54-2022 de fecha 8 de agosto de 2022:** -----

**ACUERDO 4.** Se aprueba sin correcciones el Acta 54-2022 de fecha 8 de agosto de 2022. **ACUERDO FIRME.** -----

**CAPÍTULO III. ASUNTOS URGENTES.** -----

**ARTÍCULO 1. DIE-08-2022-0922. Contratación adicional. Licitación Abreviada 2019LA-000014-0006000001: “Contratación de servicios de seguridad y vigilancia para el proyecto: Construcción de la nueva carretera a San Carlos, sección: Sifón de San Ramón - La Abundancia de San Carlos”:** Se conoce el oficio N° DIE-08-2022-0922 del 14 de setiembre de 2022 (recibido en la Secretaría de Actas el 15 de setiembre de 2022) en el cual, el señor Mauricio Batalla Otárola, Director Ejecutivo a.i., traslada la petición realizada por la Gerencia de Construcción de Vías y Puentes mediante el oficio N° GCTI-32-22-0705, para gestionar un contrato adicional en la Licitación Abreviada N° 2019LA-000014-0006000001: “Contratación de servicios de seguridad y vigilancia para el proyecto: Construcción de la nueva carretera a San Carlos, sección: Sifón de San Ramón - La Abundancia de San Carlos”. -----

Analizada la información que antecede y previa deliberación, las señoras y señores directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 5:** Se autoriza a gestionar un contrato adicional de la Licitación Abreviada 2019LA-000014-0006000001: “Contratación de servicios de seguridad y vigilancia para el proyecto: Construcción de la nueva carretera a San Carlos, sección: Sifón de San Ramón - La Abundancia de San Carlos”, por un monto de

¢134.677.861,83 que representa un aumento del 48,81% del monto original.

**ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 2. DIE-08-2022-0920. Adenda No. 2 Evento Imprevisible:** para la atención del puente sobre el Río Barranca, Ruta Nacional No.1, Sección de Control 60210, "Esparza (R.131) - LTE Cant. Esparza/Puntarenas (R. Barranca)"; Zona 3-1, Puntarenas, conforme lo señalado en los oficios DRPC-47-2022-0180 de la Dirección Regional Pacífico Central y el oficio GCSV-01-2022-2458 de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes: Se conoce el oficio DIE-08-2022-0920 del 14 de setiembre de 2022 (recibido en la Secretaría de Actas el 15 de setiembre de 2022) en el que el señor Mauricio Batalla Otárola, Director Ejecutivo a.i., gestiona la solicitud realizada por la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes en los los memoriales N° DRPC-47-2022-0180 y N° GCSV-01-2022-2458, con relación a la atención de un evento imprevisible que obliga a la atención del puente sobre el Río Barranca, Ruta Nacional N° 1, Sección de Control 60210, "Esparza (R.131) - LTE Cant. Esparza/Puntarenas (R. Barranca)"; Zona 3-1, Puntarenas." -----

Analizada la información que antecede y previa deliberación, las señoras y señores directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 6:** Conforme lo señalado en el informe técnico No. DRPC-47-2022-0180 de la Dirección Regional Pacífico Central y el oficio GCSV-01-2022-2458 de la Gerencia de Conservación de Vías y Puentes, se aprueba la adenda No. 2 de la imprevisibilidad para la atención del puente sobre el Río Barranca, Ruta Nacional No.1, Sección de Control 60210,"Esparza (R.131) - LTE Cant. Esparza/Puntarenas (R. Barranca)"; Zona 3-1, Puntarenas, que corresponde al aumento del monto inicial por ¢ 69.820.078,40 (sesenta y nueve millones ochocientos veinte mil setenta y ocho colones con 40/100); para un monto de total de ¢ 226.279.878,40 (doscientos veintiséis millones doscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y ocho colones con 40/100). **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 3. Sustitución de Miembro en el Comité de Fiscalización, Supervisión y Vigilancia del Fideicomiso Corredor Vial San José – San**

**Ramón y sus Radiales (Antecedente: ACA 2-21-490):** El señor Presidente del Consejo de Administración informa que, al Sr. Tomás Figueroa Malavassi le fueron autorizadas vacaciones por espacio de casi cuatro meses, de manera que es requerido sustituirlo temporalmente como representante ante el Comité de Fiscalización, Supervisión y Vigilancia del Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón y sus Radiales. -----

Analizada la información que antecede y previa deliberación, las señoras y señores directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 7:** Sustituir con efecto inmediato, temporalmente durante el período de goce de sus vacaciones, al Sr. Tomás Figueroa Malavassi como representante titular de los Fideicomitentes (MOPT-CONAVI) ante el Comité de Fiscalización, Supervisión y Vigilancia del Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón y sus Radiales, para que durante ese lapso de tiempo el cargo sea ocupado por el Ing. Jason Pérez Anchía. **ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO 8:** Por razones estratégicas y en aras de una adecuada coordinación institucional, se designa al Ing. José David Rodríguez Morera como representante suplente de los Fideicomitentes (MOPT-CONAVI) ante el Comité de Fiscalización, Supervisión y Vigilancia del Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón y sus Radiales. **ACUERDO FIRME.** -----

#### **ARTÍCULO 4. SITUACIÓN DE LA RUTA NACIONAL N°32.** -----

El señor Presidente del Consejo de Administración se refiere a la elevada inversión de aproximadamente cuatrocientos millones de dólares (USD \$400.000.000.00) que costarían las obras adicionales para el Proyecto de Rehabilitación y Reconstrucción en la Ruta Nacional N° 32, sobre todo por los intercambios que, para poder habilitarlos, el Estado debe invertir cuantiosas sumas en expropiar inmuebles dedicados tanto a actividades residenciales como comerciales. Señala que ha recibido quejas de vecinos y autoridades porque -afirman- la ruta separa a las comunidades, pero las obras adicionales para la construcción de puentes peatonales costarán aproximadamente doscientos millones de dólares (USD \$200.000.000.00) y actualmente no hay recursos. Recalca que, a raíz de la

limitación de recursos, se está valorando degradar el proyecto colocando intersecciones en algunos puntos para no tener que construir intercambios. Destaca que, en el marco de los estudios de prefactibilidad que ha ordenado la Contraloría General de la República para la gestión de obras adicionales, se puede considerar como posibilidad dejar previstos los pasos a desnivel para una etapa posterior del proyecto, y para la culminación del actual segmento que está en construcción, habilitar cruces peatonales con semáforos inteligentes. -----

#### **CAPÍTULO V. CONVOCATORIA AL ING. PABLO CAMACHO SALAZAR. -----**

A las dieciséis horas con cuarenta y dos minutos ingresa a la Sesión el Sr. Pablo Camacho Salazar, Gerente de la Unidad Ejecutora del Corredor Vial San José – San Ramón y sus Radiales, quien de inmediato (ante las consultas de los señores directores) explica el estado actual de la adenda 3 del Contrato de Fideicomiso Corredor Vial San José – San Ramón y sus radiales, 2016. Indica que la adenda fue enviada al Gerente General del Banco de Costa Rica el miércoles de la semana anterior, y éste (según se le informó) le han manifestado que el documento fue trasladado, a su vez, a la Fiduciaria y la Unidad Administradora del Proyecto. A petición del señor Presidente, el Sr. Camacho sintetiza qué obras están incluidas en los paquetes 4.a. y 4.b.: el primero (paquete 4.a) consiste en el viaducto Juan Pablo Segundo y el intercambio de San Ramón; el paquete 4.b. comprende el intercambio de Grecia. Señala que ambos poseen prediseño e indica que envió al fiduciario el contrato para que contratara los estudios del proyecto. Recalca que en los estudios se han detectado yerros importantes que se deben resolver a nivel de ejecución del proyecto. Destaca que, si fuera del interés de la administración pasar al siguiente nivel, se deben elaborar términos de referencia sólidos que permitan exigirle al contratista la construcción de obras que comprendan todos factores que debe tener un proyecto de esta magnitud. -----

El señor Presidente recalca que resulta trascendental concentrarse en la adenda 3 que comprenden los paquetes 4.a. y 4.b. del proyecto, debido a que ese contrato sigue estancado y es necesario obtener el producto que permita realizar los concursos que se requieren al efecto. En la adenda 3 quedó consignado que la

administración tiene el plan de obras, y en ellas pueden incluirse la infraestructura que se requiere, pero es imprescindible culminar el proceso con la firma de la adenda 3. -----

Analizada la información que antecede y previa deliberación, las señoras y señores directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 9:** Se autoriza al Sr. Ministro de Obras Públicas y Transportes y Presidente del Consejo de Administración, Dr. Luis Amador Jiménez, y al Sr. Viceministro de Infraestructura, Ing. Alejandro Guillén Guardia, para suscribir los documentos que se requieran para instruir al Banco de Costa Rica a preparar el cartel de licitación de los paquetes 4.a y 4.b del proyecto “Corredor Vial San José-San Ramón y sus Radiales 2016”. **ACUERDO FIRME.** -----

A las 17:43 se retira el Sr. Presidente para atender asuntos propios de su cargo. Asume presidencia Ad Hoc el señor Luis Llach Cordero, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado. -----

## **CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** -----

**ARTÍCULO 1. Seguimiento al oficio (DFOE-CIU-0442 (14340) y Acuerdos: ACA 2-22-553/ ACA 2-22-554):** Se conoce el oficio DFOE-CIU-0442 (14340) del 08 de setiembre 2022, recibido por la Secretaría de Actas en esa misma fecha, mediante el cual la señora Marcela Aragón Sandoval y el señor Josué Calderón Chaves, ambos funcionarios del Área de Fiscalización para el Desarrollo de las Ciudades de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR) se refieren sobre prevención sobre requerimientos de información dirigidos a la Oficina de Naciones Unidas para Proyectos (UNOPS) con relación al Proyecto de Construcción del Paso a desnivel en la intersección de Garantías Sociales, Ruta Nacional N° 39. -----

Analizada la información que antecede y previa deliberación, las señoras y señores directores deciden continuar conociendo de este asunto en la próxima sesión: -----

**ARTÍCULO 2. (DFOE-SEM-1334/ DFOE-CIU-0463 (14888):** Se conoce el oficio N° 14888 (DFOE-CIU-0463 y DFOE-SEM-1334 conjuntamente) del 09 de setiembre

2022 (recibido en la Secretaría de Actas en esa misma fecha) mediante el cual la señora Marcela Aragón Sandoval y el señor Carlos Morales Castro, ambos funcionarios del Área de Seguimiento para la Mejora Pública, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República (CGR) comunican finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.13 y 4.15 del informe N° DFOE-IFR-IF-12-2020, emitido por la Contraloría General de la República. -----

**ACUERDO 10:** Instruir a la Dirección Ejecutiva para que brinde la respuesta al órgano contralor (con una copia a este Concejo) del oficio N° 14888 (DFOE-SEM-1334/DFOE-CIU-0463). **ACUERDO FIRME.** -----

## **CAPÍTULO VII. PROYECTOS DE RESOLUCIÓN.** -----

**ARTÍCULO 1. Oficio N° GAJ-13-2022-1397: Proyecto de resolución que atiende recurso de apelación incoado subsidiariamente por la Constructora PRESBERE S.A. contra de la Resolución N° 5-2021 del 30 de junio de 2021, acto mediante el cual la Proveduría Institucional ordena ejecutar la Carta de Garantía No.400010193 del Banco Cathay de Costa Rica S.A., aportada en el marco de la Licitación Abreviada No.2014LA-000055-0DI00: “Trabajos para la atención de la RN N° 707 (en lastre) secciones de control 10680-21261-21262-21263 Atenas-Lte. Prov. Alajuela/San José (Río Tárcoles), Lte. Prov.Alajuela/San José (Río Tárcoles) –Bolsón (Escuela)”:** Se conoce el oficio N° GAJ-13-2022-1397 del 08 de agosto 2022 (recibido en la Secretaría de Actas el de 09 setiembre 2022) mediante el cual los señores Carlos Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios, funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, remiten proyecto de resolución que resuelve el recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por la Constructora PRESBERE S.A. contra de la Resolución N° 5-2021 del 30 de junio de 2021, acto administrativo en el que la Proveduría Institucional ordenó ejecutar la Carta de Garantía N° 400010193 del Banco Cathay de Costa Rica S.A., aportada dentro de la Licitación Abreviada No.2014LA-000055-0DI00: “Trabajos para la atención de la RN N° 707 (en lastre) secciones de control

10680-21261-21262-21263 Atenas-Lte. Prov. Alajuela/San José (Río Tárcoles),  
Lte. Prov. Alajuela/San José (Río Tárcoles) –Bolsón (Escuela))”. -----

Analizada la información que antecede y previa deliberación, las señoras y señores  
directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 11:** De conformidad con los elementos de hecho y de Derecho  
expuestos en el texto de la presente resolución, este Consejo de Administración  
resuelve lo que se indica a continuación: -----

1. Declarar sin lugar el recurso de revocatoria con apelación en subsidio  
interpuesto por la empresa Constructora PRESBERE S.A., contra lo resuelto por la  
Proveeduría Institucional mediante la Resolución de Ejecución de Garantía No.05-  
2021 de las 09:00 horas del 30 de junio de 2021. -----

2. Se confirma lo resuelto por la Proveeduría Institucional mediante la Resolución  
de Ejecución de Garantía No.05-2021 de las 09:00 horas del 30 de junio de 2021. -

3. Se autoriza la firma de la presente resolución al Director Ejecutivo del CONAVI. -

4. La presente resolución no tiene ulterior recurso, por lo que se da por agotada la  
vía Administrativa, con fundamento en los artículos 195 del “Reglamento de la Ley  
de Contratación Administrativa”. **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 2. Oficio N° GAJ-13-2022-1412: Proyecto de resolución que  
resuelve recurso de reposición incoado por la empresa Constructora  
Presbere S.A., contra la Resolución N° RES-CA-0006-2022, con relación al  
proceso de Rescisión Contractual Unilateral por la causal de interés público,  
de la Contratación por Emergencia N°6-2015, correspondiente a la “Atención  
de la Ruta Nacional con superficie de lastre N° 901; Santa Marta (R.158) - San  
Ramón de Río Ora - Finca Florida (R.902), para el control de la contaminación  
de polvo, Zona 2-4 Nicoya”:** Se conoce el memorial N° GAJ-13-2022-1412 del 09  
de agosto 2022 (recibido en la Secretaría de Actas el 12 setiembre 2022) mediante  
el cual, los señores Carlos Alberto Vega Segura y Gerardo Ureña Barrios,  
funcionarios de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, trasladan el proyecto  
de resolución que resuelve recurso de reposición interpuesto por la empresa  
Constructora Presbere, contra la Resolución N° RES-CA-0006-2022 S.A., con



relación al proceso de Rescisión Contractual Unilateral para la Contratación por Emergencia N°6-2015, correspondiente a la “Atención de la Ruta Nacional con superficie de lastre N° 901; Santa Marta (R.158) - San Ramón de Río Ora - Finca Florida (R.902), para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya”; por la causal de interés público.”. -----

Analizada la información que antecede y previa deliberación, las señoras y señores directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 12:** De conformidad con los elementos de hecho y de Derecho expuestos en el texto de la presente resolución, este Consejo de Administración resuelve: -----

1. Declarar parcialmente con lugar el recurso interpuesto por la empresa Constructora Presbere S.A., mediante escrito No.019-2022 de marzo de 2022. -----

2. Se procede a reconocerle como parte de la indemnización reclamada dentro del proceso de rescisión contractual por la causal de interés público, para la Contratación por Emergencia N° 6-2015 “Atención de la Ruta Nacional con superficie de lastre No. 901; Santa Marta (R.158) - San Ramón de Río Ora - Finca Florida (R.902), para el control de la contaminación de polvo, Zona 2-4 Nicoya; el monto de ¢7.691.720,49 (siete millones seiscientos noventa y un mil setecientos veinte colones con cuarenta y nueve céntimos), por concepto las comisiones pagadas por mantener vigente la garantía de cumplimiento, y el monto de ¢2.392.299,00 (dos millones trescientos noventa y dos mil doscientos noventa y nueve colones), por concepto del costo en que incurrió en la suscripción de la póliza de responsabilidad civil, para un total a indemnizar al recurrente de ¢10.084.019,50 (diez millones ochenta y cuatro mil diecinueve colones con cincuenta céntimos). -----

3. En los demás extremos reclamados por el recurrente mediante escrito No.019-2022 de marzo de 2022, se rechazan, y se mantiene incólume lo resuelto mediante la resolución No. RES-CA-0006-2022 de las catorce horas con cincuenta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil veintidós. -----

4. Se autoriza la firma de la presente resolución al Director Ejecutivo del CONAVI. -  
5. La presente resolución no tiene ulterior recurso por lo que se da por agotada la vía administrativa. **ACUERDO FIRME.** -----

**CAPÍTULO VIII. CORRESPONDENCIA.** -----

**ARTÍCULO 1. Oficio N° DIE-08-2022-0884. Autorización para conciliar en el proceso de tránsito tramitado bajo expediente N° 20-000239-0768-TR:** Se conoce el oficio N° DIE-08-2022-0884 del 09 de setiembre 2022 (recibido en la Secretaría de Actas el 12 de setiembre 2022) mediante el cual los señores Mauricio Batalla Otárola, Director Ejecutivo a.i., y Carlos Alberto Vega Segura, Gerente a.i. de Gestión de Asuntos Jurídicos, ponen en conocimiento del Consejo el contenido de la resolución de las 14:48 minutos del 7 de julio del 2022, dictada por el Juzgado Contravencional y Tránsito del II Circuito Judicial de Guanacaste, con relación a la propuesta de conciliación dentro del proceso de tránsito N° 20-000239-0768-TR, tramitado en razón del accidente de tránsito sucedido el día 29 de julio de 2020, en el cual se vio involucrado el vehículo PE 12-4045, propiedad del CONAVI). -----

Analizada la información que antecede y previa deliberación, las señoras y señores directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 13:** Se aprueba la propuesta de conciliación establecida por las partes en la resolución de las 14:48 minutos del 07 de julio del 2022 del Juzgado Contravencional y Tránsito del II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya). -----

En caso de incumplimiento de lo pactado por la funcionaria Sharon Soto Sandoval, se continuará con el proceso de Tránsito. **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 2. Oficio N° DIE-08-2022-0892. Autorización al Lic. Dennis Rodríguez González, Abogado Director en el proceso N° 20-000205-1008-TR, para que comunique al Juzgado de Tránsito la satisfacción extraprocesal:** Se conoce el oficio N° DIE-08-2022-0892 del 09 de setiembre 2022 (recibido por la Secretaría de Actas el 12 de setiembre 2022) mediante el cual los señores Mauricio Batalla Otárola, Director Ejecutivo a.i., y Carlos Alberto Vega Segura y Gerente a.i. de Gestión de Asuntos Jurídicos, hacen de conocimiento de este

Consejo sobre el comprobante de depósito realizado por la contraparte dentro del proceso de tránsito tramitado en el Juzgado Contravencional de Turrialba bajo el expediente 21-00205-1008-TR, a efectos de reintegrar de lo pagado por CONAVI que se investiga en la sumaria, proceso en el cual se vio involucrado el vehículo institucional placas PE-12-3615. -----

Analizada la información que antecede y previa deliberación, las señoras y señores directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 14:** Con ocasión a lo señalado en el oficio No. GAJ-15-2022-1363 y habiéndose verificado el pago monto de 200.000,00 (doscientos mil colones colones), se autoriza al Lic. Dennis Rodríguez González abogado director del proceso, que comunique al Juzgado de Tránsito la satisfacción extraprocesal, y solicite a dar por finalizada la causa dentro del expediente 20-000205-1008-TR, al no existir mayor interés sobre la causa, por cuanto se tiene por satisfecha la pretensión principal, así mismo solicite el levantamiento de gravámenes sobre los vehículos. **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 3. Oficio N° DIE-08-2022-0728. Seguimiento de recomendaciones de la Auditoría Interna:** Se conoce el oficio N° DIE-08-2022-0728 del 29 de julio 2022 (recibido en la Secretaría de Actas el 01 de agosto 2022) mediante el cual la señora Hannia Rosales Hernández, quien ostentó el cargo de Directora Ejecutiva a.i., informa las acciones realizadas por la Administración, con relación a las recomendaciones que se encuentran en proceso. -----

Analizada la información que antecede, y previa deliberación, los señores y señoras directores deciden trasladar el documento a la sesión que se convoque al efecto para el seguimiento de acuerdos. -----

**ARTÍCULO 4. GAJ-06-2022-01403. Criterio legal que resuelve la consulta sobre la posibilidad de que la Administración realice trabajos de rehabilitación en el puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional N° 23:** Se conoce el oficio N° GAJ-06-2022-01403 del 09 de setiembre 2022 (recibido en la Secretaría de Actas en esa misma fecha) documento en el que los señores Carlos Alberto Vega Segura y Carlos Gamboa Murillo, funcionario de la Gerencia

de Gestión de Asuntos Jurídicos, presentan el criterio legal sobre la posibilidad de que la Administración realice trabajos de rehabilitación en el puente sobre el Río Barranca en la Ruta Nacional N° 23, localizado en áreas de Patrimonio Natural del Estado, en cumplimiento del acuerdo comunicado por oficio N° ACA 1-22-276. -----

Analizada la información que antecede y previa deliberación, las señoras y señores directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 15:** Dar por atendido lo solicitado en el oficio No. ACA 01-22-276 (64), con fecha de 03 de junio 2022. **ACUERDO FIRME.** -----

**ACUERDO 16:** Trasladar a la Dirección Ejecutiva el oficio N° GAJ-06-2022-01403 de la Gerencia de Gestión de Asuntos Jurídicos, para que sea analizado, coordine y atienda lo correspondiente. **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 5. Oficio N° EIC-LANAMME-775-2022. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, remite el producto de la Disposición 4.3 del informe NRO. DFOE-IFR-IF-00007-2018:** Se conoce el memorial N° EIC-LANAMME-775-2022 del 05 de setiembre 2022 (recibido en la Secretaría de Actas el 13 de setiembre 2022) mediante el cual el señor Alejandro Navas Carro, Director, Laboratorio Nacional de Material y Modelos Estructurales (LanammeUCR) traslada del producto de la Disposición 4.3 del informe N° DFOE-IFR-IF-00007-2018. -----

Analizada la información que antecede y previa deliberación, las señoras y señores directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 17:** Trasladar a la Dirección Ejecutiva el informe N° EIC-LANAMME-775-2022, con el propósito de que, en el plazo máximo de 15 días, informe a este Concejo si fueron atendidas las recomendaciones del Laboratorio Nacional del Materiales y Modelos Estructurales. **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 6. Oficio N° AL-CFGM-OFI-0163-2022:** Se conoce el oficio N° AL-CFGM-OFI-0163-2022 del 08 de setiembre 2022 (recibido en la Secretaría de Actas el 13 de setiembre 2022) en el cual, el señor Carlos Felipe García Molina, Diputado de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, solicita que se

asigne contenido presupuestario a la construcción del puente sobre Río Pirrís en la Ruta Nacional N° 303. -----

Analizada la información que antecede y previa deliberación, las señoras y señores directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 18:** Trasladar a la Dirección Ejecutiva el oficio N° AL-CFGM-OFI-0163-2022 para que, en el plazo legal correspondiente, brinde la respectiva respuesta al legislador Carlos Felipe García Molina. **ACUERDO FIRME.** -----

**ARTÍCULO 7. Nota fechada 13 de setiembre 2022 (914):** Se conoce nota sin número, fechada el 13 de setiembre 2022 (recibido en la Secretaría de Actas en esa misma fecha) mediante el cual el señor Marco Antonio Peña Jiménez, solicita acuerdos e Información de respaldo. -----

Analizada la información que antecede y previa deliberación, las señoras y señores directores por unanimidad resuelven: -----

**ACUERDO 19:** Trasladar a la Dirección Ejecutiva la nota del Sr. Marco Antonio Peña Jiménez, fechada el 13 de setiembre del 2022, para que atienda lo correspondiente. **ACUERDO FIRME.** -----

**CAPÍTULO IX. ASUNTOS DE LOS SEÑORES (AS) DIRECTORES (AS).** -----

**ARTÍCULO 1. Comunicado de la Secretaría de Actas de fecha 08 de setiembre de 2022 referente a varios Reclamos Administrativos interpuestos por la empresa Also Frutales, S.A. (Correo electrónico):** Se conoce correo electrónico de fecha 08 de setiembre 2022, enviado por Magally Mora Solís, Secretaria de Actas, mediante el cual se refiere a reclamos administrativos, 41 documentos de Also Frutales S.A. -----

Analizada la información que antecede y previa deliberación, las señoras y señores deciden tomar nota de la información proporcionada. -----

*Al ser las dieciocho horas con treinta y tres minutos el señor Presidente Ad hoc Luis Llach Cordero, representante de la Unión Costarricense de Cámaras y Asociaciones del Sector Empresarial Privado levanta la sesión.* -----